

Gaceta Oficial 17 de diciembre de 2002

TOMO CLXVII

Núm. 251

DECRETO NÚMERO 306

La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 38 de la Constitución Política local; 175 del Código Financiero para el Estado; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 306

Único. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir un Fideicomiso Bursátil, al que se afecten los derechos de cobro de las cuotas de peaje y otros, derivados de la concesión relativa a la explotación de la carretera Veracruz-Cardel, comprendida entre los kilómetros 212+500 y 241+000 de la carretera Poza Rica-Veracruz, incluyendo el puente La Antigua, ubicado en el kilómetro 222+400 de esa carretera, el libramiento norponiente de Cardel, comprendido entre los kilómetros 212+500 (Poza Rica-Veracruz) y 11+550 (Tamarindo-Cardel), el libramiento norponiente de Veracruz, el tramo federal Tamarindo-Cardel del kilómetro 0+000 al kilómetro 11+500, así como el tramo a Rinconada del kilómetro 4+700 al kilómetro 53+800 de la carretera federal 140, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El Fideicomiso Bursátil tendrá por objeto emitir certificados de participación ordinarios en una o varias series, por un monto de hasta \$700050.000.00 (setecientos millones cincuenta mil pesos 00/100 SIN.. hasta por un plazo de quince años.

Segunda. El Gobierno del Estado determinará la tasa de interés aplicable a los títulos atendiendo a las condiciones imperantes en el mercado de valores al momento de verificarse la emisión.

Tercera. El destino de los fondos que correspondan al gobierno estatal, derivados de los recursos por la emisión, se aplicará a financiar el gasto público del estado, comprendiendo en este rubro, los compromisos asumidos para la realización de las obras públicas previstas en la concesión de la autopista Cardel-Veracruz.

Cuarta. El Gobierno del Estado, podrá contratar con cargo al Fideicomiso, cualquier tipo de garantía relacionada con la explotación de la concesión y con la emisión de los certificados de participación ordinarios, siempre que ésta no constituya la asunción de obligaciones directas ni contingentes para el estado.

Quinta. La fuente exclusiva de pago de la emisión serán los ingresos que perciba el Fideicomiso Bursátil por el cobro de las cuotas de peaje derivadas del título de concesión respectivo, por lo que el Gobierno del Estado no contraerá una obligación directa ni contingente que constituya deuda pública local.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la H. LIX Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. Natalio Alejandro Arrieta Castillo, diputado secretario.—Rúbrica.